

“FUNDACIONSENDEROS DE DESARROLLO”

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DIRECCION, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamentan se denomina FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO, tiene su domicilio en el municipio de Pereira – Risaralda, en la Calle 1 No. 8b-12 Barrio Alfonso López, teléfono 3128423909 correo: fundacionsenderosdedesarrollo@gmail.com, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración será indefinida contada desde el 20 de agosto de 2024.

Artículo 2. El objeto principal de la entidad es:

La Fundación SENDEROS DE DESARROLLO es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es promover y desarrollar las artes en todas sus manifestaciones, contribuyendo al enriquecimiento cultural de la sociedad y al desarrollo integral de las personas.

Para cumplir con este objetivo, la Fundación llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Organización de eventos culturales, festivales, exposiciones y muestras artísticas.
2. Creación de espacios físicos y virtuales para la exhibición y difusión de obras de arte.
3. Desarrollo de programas de formación artística para todas las edades y niveles.
4. Implementación de programas artísticos en comunidades vulnerables para fomentar la inclusión social y el desarrollo humano.
5. Utilización del arte como herramienta para la educación, la salud y el bienestar.
6. Fomento de la participación ciudadana y la construcción de comunidades más justas y equitativas a través de proyectos artísticos.
7. Investigación, documentación, restauración, valoración, conservación y promoción del conocimiento del patrimonio artístico y cultural.
8. Establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, organizaciones culturales y sociales.
9. Participación en redes nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y buenas prácticas.
10. Promover y respaldar el desarrollo de las artes en todas sus expresiones, desde la música hasta las artes visuales y escénicas.
11. Asesorías musicales y de cualquier otra naturaleza afín con el arte y la cultura existentes o que se organicen a nivel nacional o internacional orientadas por la fundación.
12. Realizar todo tipo de eventos culturales, artístico y recreativos enfocados a niños, jóvenes adultos y adultos mayores, que promuevan el desarrollo cultural a nivel nacional e internacional.
13. Recibir donaciones, subsidios de cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus fines podrá:

1. Impartir cursos y talleres de ejecución instrumental, composición musical, teoría musical, musicología y reparación de instrumentos musicales.
2. Organizar programas educativos dirigidos a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
3. Organizar conciertos, festivales, exposiciones y eventos artísticos.
4. Crear espacios para la difusión y exhibición de obras de arte.
5. Apoyar a artistas emergentes y proyectos culturales innovadores.
6. Fomentar la investigación en el campo de la música y otras disciplinas artísticas.
7. Promover la experimentación artística, incluyendo la música electroacústica.
8. Establecer alianzas con instituciones educativas, culturales y artísticas.
9. Colaborar con otros artistas y organizaciones culturales.
10. Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas.
11. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de su objeto social.
12. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
13. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos. cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
14. Organizar campañas de financiación tanto online como físicas a fin de obtener recursos que contribuyan al desarrollo del presente objeto social.
15. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
16. Comprar, vender o recibir en calidad de donación dineros, bienes muebles e inmuebles.
17. Ejecutar, crear, realizar, coordinar eventos y alianzas con marcas responsables socialmente.
18. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN. sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
19. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la fundación.
20. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y

elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

21. Celebrar contratos de prestación de servicios afines al objeto social de la Fundación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para ello y si es el caso, la Fundación podrá participar en licitaciones públicas o privadas.
22. Organización y realización de eventos sociales y empresariales.
23. Organización, planificación y ejecución de eventos sociales, empresariales y corporativos, incluyendo bodas, cumpleaños, aniversarios, conferencias, congresos, ferias y exposiciones.
24. Prestación de servicios de catering, banquetes y coctelería para eventos.
25. Arrendamiento de mobiliario, equipos y elementos decorativos para eventos.
26. Gestión integral de eventos, incluyendo la contratación de proveedores, la coordinación de personal y la logística en general.
27. Mantenimiento de equipos de comunicaciones, de cómputo, fotocopadoras y sus accesorios, instalación, adecuación y cableado de canaletas, en fin, el mantenimiento e instalación de todo lo relacionado.
28. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo periférico; programas de telecomunicaciones.
29. El comercio al por mayor y al detal de materiales de construcción e industria, consultoría en construcción, constructora de obras civiles, de instalaciones eléctricas y telefónicas.
30. El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas.
31. Compra, venta, distribución y comercialización de pinturas, disolventes y sus accesorios, materiales de ferretería de todas las clases y medidas.
32. Compra, venta, distribución, comercialización, transformación y producción de toda clase de materiales para la construcción tales como: cementos, arenas, ladrillos, bloques, varillas, hierro, alambres, mallas, mangueras, vidrios, cerrajería, construcciones prefabricadas y en general todos los artículos.
33. El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores.
34. El comercio al por mayor de maquinaria y equipos agropecuarios, sus partes, piezas y accesorios, como: Arados, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en avicultura y apicultura, y tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas.
35. El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios.
36. Compra y venta de licores y bebidas, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
37. Comercio al por mayor y por menor en la compra, venta y transformación de maderas, muebles de madera, plásticos y metálicos en general, electrodomésticos, instrumentos musicales y de amplificación, papelería, implementos de aseo y cafetería, dotaciones y todo tipo de equipos de seguridad industrial, artículos deportivos, juegos, equipos e insumos de oficina, extintores, cerrajería y productos de vidrio, insumos y herramientas para mantenimiento de parques y zonas verdes.
38. El comercio al por mayor de muebles de oficina.
39. El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios.
40. Compra, venta y alquiler de herramientas manuales y eléctricas para la construcción, incluyendo maquinaria para la agricultura e industrias afines.

41. Compra, venta y alquiler de maquinaria y equipo para la construcción y la industria, equipo pesado y de transporte.
42. Compra y venta de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y motocicletas.
43. Prestar servicios de transportes, fletes, acarreos, mensajería en el ámbito nacional e internacional.
44. Prestación de todo tipo de asesorías y servicios, reparaciones locativas, participar y formar parte en todos los procesos de contratación directa y licitaciones tanto del sector público como privado.
45. El comercio al por mayor de equipo, artículos e instrumentos médicos, quirúrgicos y de laboratorio.
46. Compra, venta, distribución y comercialización de materiales educativos, libros, fichas didácticas y todo tipo de artículos relacionados con la educación.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 3. El patrimonio de la asociación está constituido por:

1. Por los recursos que adquiera en el ejercicio de su trabajo y en el desarrollo de sus proyectos.
2. Por los contratos que realice en el ejercicio de su objeto social, con cualquier persona o entidad oficial del Orden Nacional, Internacional, Departamental, Distrital o Municipal.
3. Por auxilios recibidos por personas naturales o jurídicas, de Derecho Privado, Nacionales o Extranjeras.
4. Por los bienes que a cualquier título adquiera la Entidad, incluyendo donaciones de empresas o de cualquier persona o entidad privada, Nacional o Extranjera, o de los Convenios, Acuerdos y Contratos Civiles y Comerciales que celebre con estas.
5. De los intereses, Créditos y rendimientos de cualquier índole que reciba por las inversiones que la Entidad realice.
6. Las donaciones que reciba.

A la fecha de la constitución, el patrimonio inicial de la FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000.00), que ha sido pagada por los miembros fundadores en dinero efectivo. Cada miembro fundador aportó DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$250.000.00).

Artículo 4. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorro y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5. Son miembros de la FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO las personas que firmaron el acta de constitución y tendrán el carácter de miembros fundadores; las personas que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 6. Son deberes de los asociados:

- a. Velar por el buen nombre y funcionamiento de la fundación.
- b. Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos y demás normas legales que por voluntad propia han aprobado, los reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
- c. Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, o delegar en su representante, con poderes suficientes para que siempre se produzcan y se obtengan las decisiones que las necesidades de la fundación requieran.
- d. Participar activamente en las labores de FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO y cumplir los encargos y comisiones que se le delegue para representar a la misma en eventos y foros nacionales y/o internacionales.
- e. Prestar apoyo y colaboración al Consejo Directivo en las tareas que ésta le encomiende, aceptando designaciones y ejecutando, en su nombre, sus encargos.
- f. Apoyar a la FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO y contribuir a su progreso de manera estable y permanente.
- g. Los demás, que los Estatutos y reglamentos les señalen; o que, no correspondiéndoles a otros dignatarios, sean de su incumbencia.

Artículo 7. Son derechos de los asociados:

- a. Concurrir a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, deliberar en ellas y emitir su voto conforme a los presentes Estatutos.
- b. Representar oficialmente a la fundación ante organismos nacionales e internacionales, previa delegación del Consejo Directivo.
- c. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la fundación, de acuerdo con los presentes Estatutos y ser elegido para la misma si así lo juzga conveniente la Asamblea General.
- d. Recibir información permanente de las actividades que desarrolle la fundación y participar con prioridad en los programas que adelante la misma.
- e. Fiscalizar la gestión económica y financiera que adelante la fundación, para lo cual tendrá acceso a los informes que anualmente rindan los funcionarios de la fundación y el Contador y/o Revisor Fiscal.

Artículo 8. Condiciones para ingresar a la fundación:

Para ser admitido como miembro de FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO en calidad de asociado los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentados a la Asamblea General por, al menos, dos miembros de la fundación.
- b. Manifestar su interés en participar como miembro activo de FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO las razones para ello y las actividades que desea desarrollar como parte integrante de la fundación.
- c. Conocer los Estatutos y específicamente los objetivos de la fundación, manifestar por escrito su conformidad y comprometerse a su cumplimiento.

Artículo 9. Causales de retiro:

La asamblea general, por mayoría, podrá suspender temporal o definitivamente a cualquier miembro de FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO, cuando a su juicio la conducta de éste perjudique el buen nombre o los intereses de la fundación. La suspensión definitiva o expulsión también será de competencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO: Son causales de expulsión:

- a. Atentar contra el buen nombre de la fundación.
- b. Atentar contra los intereses económicos de la fundación.
- c. Incurrir en actos de indisciplina que entorpezcan las labores de la fundación y le causen daño moral o económico.
- d. Incurrir en actos ilícitos de manera directa o indirecta a la fundación.

Artículo 10. Queda prohibido a los asociados:

Se prohíbe a los miembros de FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO lo siguiente:

- a. Utilizar para su propio uso o beneficio información proveniente de los programas que adelante la fundación para desarrollar actividades afines con otras entidades.
- b. Revelar estudios confidenciales que la fundación adelante en desarrollo de su objeto social, o divulgar sus proyectos o estrategias que tengan el mismo carácter de confidencialidad.
- c. Comprometer a la fundación en cualquier acto o contrato sin autorización previa y por escrito del Consejo Directivo.
- d. Ejercer la representación de FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO ante cualquier Foro o Entidad Oficial o Particular, nacional o extranjera, sin autorización de la Asamblea General o del Consejo Directivo, si a esta le delegan dicha atribución.

Artículo 11. Extinción del carácter de miembro:

El carácter de miembro de FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO se extingue:

- a. Por muerte.
- b. Por renuncia definitiva presentada por escrito.
- c. Por expulsión decretada por la Asamblea General.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. La FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO será administrada por la Asamblea General, El Consejo Directivo, El representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal.

Artículo 13. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias esta última se realizará en los 3 primeros meses de cada año, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Artículo 14. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 15. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de éste. Por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la apersona que designe la asamblea

Artículo 16. La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias lo hará el representante legal con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión a la asamblea general dentro de los 15 días hábiles siguientes y la reunión se efectuará con cualquier número plural de asociados que asisten siempre y cuando se cuente con el 20% de los asociados.

Parágrafo 1. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

Parágrafo 2. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial asistida por medios tecnológicos, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

Artículo 17. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la fundación.
- b. Elegir al Representante Legal y al contador y/o Revisor Fiscal, así mismo, asignarles las funciones y remuneración correspondiente.
- c. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- d. Estudiar el presupuesto anual de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la asociación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio de la Entidad y crear sucursales o dependencias de esta en otras ciudades o países.
- g. Decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- i. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- j. Autorizar al Representante Legal para la celebración de contratos y operaciones sin límite de cuantía.
- k. Decretar honores, condecoraciones y premios para las personas que se destaquen especialmente en cualquier actividad desarrollada por la fundación.
- l. Autorizar a los miembros de la representación oficial de la fundación ante foros o eventos a nivel nacional o en el exterior, en caso de que sus representantes no puedan viajar.
- m. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- n. Las demás que les señalen la ley o estos Estatutos.

Artículo 18. La junta directiva está compuesta por el presidente y vicepresidente, elegidos por la asamblea general para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección.

Artículo 19. Funciones de la junta directiva:

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea general.
- b. Dar los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la fundación y asignarles su remuneración.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos sin límite de cuantía.
- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar, cuando o tengan a bien, los libros, documentos y caja de la fundación.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan otros órganos de la asociación.
- i. Otorgar comisiones a cualquier miembro activo cuando sea invitada la fundación a eventos nacionales o internacionales.

Artículo 20. La junta directiva se reunirá ordinariamente y/o extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el tesorero. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará con dos (5) días hábiles de anticipación por medio escrito.

Artículo 21. La junta directiva de la FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO será elegida por la asamblea general.

Artículo 22. Representación Legal: La fundación que por estos estatutos se reglamenta será representada legalmente ante terceros, al igual que judicial y extrajudicialmente por el presidente de la junta directiva.

Artículo 23. Funciones del presidente:

1. Convocar a los miembros de la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - a. Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - b. Ejercer la representación legal de la Fundación.
 - c. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo y las políticas que ésta defina.
 - d. Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, obteniendo la autorización del Consejo Directivo en los casos previstos en estos Estatutos.
 - e. Representar a la fundación ante personas o entidades nacionales o extranjeras para el logro del objeto social de la fundación.
 - f. Administrar, desarrollar y proteger los bienes de la fundación.
 - g. Coordinar y dirigir los proyectos y programas que adelante la fundación en cumplimiento de sus objetivos.
 - h. Presentar un informe anual al Consejo Directivo sobre su gestión.
 - i. Constituir a nombre de la fundación cuentas corrientes o de ahorro; constituir depósitos a término y celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. Dichas cuentas llevarán su firma.
 - j. Convocar y asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
 - k. Nombrar los funcionarios que requiera la fundación en el ejercicio de sus programas y actividades, evaluar su cumplimiento y suspender su vinculación cuando fuere necesario.
 - l. Llevar y ordenar que se lleven, bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad de la fundación. Cuidar la recaudación en inversión de sus fondos y manejarlos en el sector financiero a través del Contador y/o Revisor Fiscal.
 - m. Promover cualquier clase de gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses de la fundación y constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.
 - n. Previa aprobación dada por el Consejo Directivo, delegar en otros funcionarios o empleados de la fundación, una o varias de sus atribuciones.
 - o. Todas las que le señale la Asamblea y el Consejo Directivo, de conformidad con los presentes Estatutos.

PARAGRAFO: El Vicepresidente de la Junta Directiva y/o Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del presidente y/o Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Artículo 24. Funciones del secretario:

- a. Actuar como secretario del Consejo Directivo.
- b. Llevar un registro de los miembros de la Fundación y producir los certificados que le ordene el presidente del Consejo Directivo.
- c. Autorizar con su firma los documentos de la Fundación y producir los certificados que le ordene el presidente del consejo Directivo.
- d. Tramitar la correspondencia, atender los archivos y enviar informes periódicos a todos los miembros sobre los programas que adelante la Fundación.

Artículo 25. Funciones del Contador y/o Revisor Fiscal:

- a. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas, libros y correspondencia general relacionados con los negocios de la Fundación.
- b. Verificar el ajuste de la caja menor, cuando lo estime necesario.
- c. Controlar el buen manejo de los depósitos de la Fundación, auditando las operaciones que ésta haga o ejecute.
- d. Examinar los balances y demás cuentas de FUNDACION SENDEROS DE DESARROLLO y refrendarlos con su firma, así como las declaraciones de renta de la fundación.
- e. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de cualquier irregularidad que encuentre en las actividades o en los libros de la Fundación.
- f. Las demás que consagra la ley.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26. La asociación se disolverá y liquidará: por termino de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio, por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas por la ley.

Artículo 27. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se haga dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

Artículo 28. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

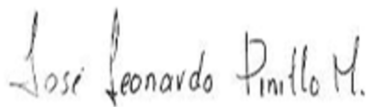
ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para la integrar sus órganos de administración.

- a- Representante legal:
JOSE LEONARDO PINILLO MUÑOZ
Documento de identificación: 10.007.754 de Pereira
Fecha de Expedición: 25 de septiembre de 1.996
Domiciliado en Pereira Risaralda
- b- Representante legal suplente:
ERIKA DANIELA RESTREPO VILLA
Documento de identificación: 1.088.290.777 de Pereira
Fecha de Expedición: 16 de julio de 2.009
Domiciliada en Pereira Risaralda

La Asamblea por unanimidad comisiona a los miembros de la junta directa nombrada para realizar los trámites de registro ante la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la Entidad que por este documento se constituye.

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.



JOSE LEONARDO PINILLO MUÑOZ
CC. 10.007.754 de Pereira
Representante Legal



ERIKA DANIELA RESTREPO VILLA
CC. 1.088.290.777 de Pereira
Representante Legal Suplente